CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1765 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

OBJETO:	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL BARRIO CARLOS PIZARRO DE LA CIUDAD DE NEIVA.
CONTRATISTA:	LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. NIT: 891.180.010-8
VALOR DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($947.548.191) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato.
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	NO APLICA

En Neiva, el primer (1) día del mes de septiembre de 2026, se reunieron **RODRIGO AMAYA CULMA,** Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente del municipio de Neiva, en calidad de supervisor del contrato, y **ANDRÉS EDUARDO CHARRY GUILOMBO**, Gerente General de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., entidad contratista, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.722.713 expedida en Neiva, Huila, a fin de dar inicio a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1765 de 2026, para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el referido Contrato.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor, y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. El supervisor verificó que el contratista aceptó la suscripción electrónica del contrato y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.
6. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que, durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes:

RODRIGO AMAYA CULMA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente - SEDAMA
Municipio de Neiva
Supervisor

ANDRÉS EDUARDO CHARRY GUILOMBO
Gerente General
Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P
Entidad Contratista

Vo. Bo.
Néstor Iván Otalvaro Peña
Profesional Universitario – SEDAMA
Apoyo a la supervisión

DEPARTAMENTO HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

Nit. 891180009

mipg modelo integrado de planeación y gestión

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2026.CEN.01.005171	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	AGO.28.2026
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.003874	**FECHA DE EMISIÓN**	AGO.12.2026
DOCUMENTO DE CONTROL	0005 - CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	**N° CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO**	1765
BENEFICIARIO	**891.180.010 - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.**		
CONCEPTO DEL REGISTRO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.1765 DE 2026 - CUYO OBJETO ES : OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO, DEL BARRIO CARLOS PIZARRO DE LA CIUDAD DE NEIVA		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	**$ 42.343.707,00**	**SON.** CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	233-LINEA ESTRATEGICA 3-RECUPERANDO NEIVA: UNA NEIVA VERDE Y ORDENADA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-21-SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
SECTOR	AC-21-40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	AC-21-4003-ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)
SUBPROGRAMA	AC-21-4003-1400-INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIA
CODIGO BPIN	202500000029043 - CONSTRUCCION Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA- 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	1570-1.3.3.10.00 - R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PRODUCTO MGA	4003017 - CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CAPACIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA INFRAESTRUCTURA COMPONENTE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE SU INTERVENCIÓN PARCIAL O TOTAL.
PRODUCTO CPC	54231 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTRO DE AGUA, EXCEPTO GASODUCTOS
VALOR FUENTE	$ 42.343.707,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
HORTA RIVERA JULIETH STEPHANE FUNCIONARIO	**SILVA MURCIA CARLOS JAVIER** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO (E)	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

DEPARTAMENTO HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

Nit. 891180009

mipg modelo integrado de planeación y gestión

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

NÚMERO DE REGISTRO	2026.CEN.01.005170	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	AGO.28.2026
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.003668	**FECHA DE EMISIÓN**	AGO.03.2026
DOCUMENTO DE CONTROL	0005 - CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	**N° CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO**	1765
BENEFICIARIO	**891.180.010 - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.**		
CONCEPTO DEL REGISTRO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.1765 DE 2026 - CUYO OBJETO ES : OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO, DEL BARRIO CARLOS PIZARRO DE LA CIUDAD DE NEIVA		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	**$ 905.204.484,00**	**SON.** NOVECIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION

LÍNEA ESTRATÉGICA	233-LINEA ESTRATEGICA 3-RECUPERANDO NEIVA: UNA NEIVA VERDE Y ORDENADA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-21-SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
SECTOR	AC-21-40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	AC-21-4003-ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)
SUBPROGRAMA	AC-21-4003-1400-INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIA
CODIGO BPIN	202500000029043 - CONSTRUCCION Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA- 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	1570-1.3.3.10.00 - R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PRODUCTO MGA	4003017 - CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CAPACIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA INFRAESTRUCTURA COMPONENTE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE SU INTERVENCIÓN PARCIAL O TOTAL.
PRODUCTO CPC	54231 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTRO DE AGUA, EXCEPTO GASODUCTOS
VALOR FUENTE	$ 905.204.484,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
HORTA RIVERA JULIETH STEPHANE FUNCIONARIO	**SILVA MURCIA CARLOS JAVIER** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO (E)	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO --1765 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

CONTRATISTA:	LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
NIT:	891.180.010 – 8
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.722.713 de Neiva – Huila
OBJETO:	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL BARRIO CARLOS PIZARRO DE LA CIUDAD DE NEIVA.
VALOR:	**NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($947.548.191) M/CTE.**
PLAZO:	**DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.**
DATOS CONTRATISTA:	Dirección: Calle 6 # 6 - 02 Municipio de Neiva. Línea: +(57) 018000919748 o 122 Celular: +(57) 333 033 4116 Correo Institucional: info@lasceibas.gov.co
ID SECOP II	MNSDAMACDCI1782-2026
LINK SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49545091&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.224.421 expedida en el Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto número 0062 del cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y posesionada mediante Acta número 313 del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra **ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.722.713 expedida en Neiva, quien funge como Gerente de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., nombrado según Decreto 0005 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO" y posesionado mediante Acta de Posesión número 0003 de primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024) quien actúa en nombre y representación de **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.** identificada con NIT 891.180.010 – 8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias, Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes Consideraciones: **1. El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **2.** El presente Contrato interadministrativo se celebra de conformidad con lo dispuesto en artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92° de la Ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **3.** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **4.** Que los documentos previos y la oferta formulada por EL CONTRATISTA reposan en el expediente electrónico transaccional del SECOP II. **5**. Que en virtud del principio de planeación la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE elaboró el Estudio y Documento Previo No. 1782 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026. **6.** El presente Contrato se suscribe directamente por la Oficina de Contratación como delgada del señor alcalde para contratar. **7.** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **8**. Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **9.** Que, con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados de la función administrativa

ALCALDIA DE NEIVA
AREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

que rigen la contratación pública, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas. **10.** Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **11.** Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificó el literal c), del numeral 4 del Art.2 de la Ley 1150 de 2007, el cual preceptúa que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativo siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **12.** que la Administración Municipal ha definido como forma idónea de solución la celebración de un contrato Que la Administración Municipal ha definido como forma idónea de solución la celebración de un contrato interadministrativo con Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., empresa industrial y comercial del orden municipal, de naturaleza pública, especializada en la prestación del servicio público de acueducto. Esta decisión responde tanto a consideraciones técnicas como jurídicas. Desde el punto de vista funcional, Las Ceibas cuenta con el conocimiento del sistema de redes, la experiencia operativa en el territorio, la capacidad técnica instalada y la competencia legal para ejecutar el proyecto de optimización de acueducto, tal como lo establece su objeto social. Desde el punto de vista institucional, al ser una entidad pública cuyo capital pertenece en un 100% al municipio de Neiva, existe una articulación directa de fines y recursos que permite viabilizar jurídicamente la contratación directa bajo el marco legal vigente para contratos interadministrativos. **13.** Que los contratos interadministrativos se configuran como instrumentos eficaces de gestión pública al facilitar la cooperación entre entidades estatales en la ejecución de funciones constitucionales y legales. Lejos de constituir una excepción meramente formal, se trata de una figura orientada a la concreción de principios como la economía, celeridad, eficiencia, coordinación institucional y cumplimiento de fines esenciales del Estado social de derecho. A través de esta modalidad, se optimiza el uso de los recursos públicos, se aprovechan sinergias institucionales y se garantiza mayor trazabilidad y control sobre la ejecución del gasto. **14.** Que Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., en su condición de empresa industrial y comercial del Estado con objeto social vinculado directamente a la construcción, operación, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, posee no solo la competencia funcional para ejecutar el proyecto, sino también una reconocida trayectoria institucional en la ejecución de obras de saneamiento básico, se concluye que es la entidad idónea para asumir la ejecución de proyecto de optimización. **15.** En virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, considerando que dicha entidad cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos que garantizan la materialización efectiva de la necesidad identificada. Además, la suscripción de este contrato bajo la modalidad de contratación directa encuentra respaldo legal en el artículo 2 literal c) numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **16.** Que, para la celebración del presente contrato, se suscribió la Resolución 143 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA Y LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P" acto administrativo que justifica la procedencia de la contratación directa. En consecuencia, las cláusulas de este contrato serán las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL BARRIO CARLOS PIZARRO DE LA CIUDAD DE NEIVA. PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA:**

Obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.
2. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimento al presente contrato.
3. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
4. Desarrollar las actividades pactadas en virtud del objeto social de la empresa y el objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido con la idoneidad y experiencia en virtud de la cual se suscribe el presente contrato.
5. Destinar los recursos económicos aportados por el Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de estos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato.
6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el Supervisor delegado por el Municipio.
7. Liquidar el respectivo contrato interadministrativo una vez se aprueben las actividades ejecutadas a satisfacción.
8. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique el contrato interadministrativo requerido.
9. Suscribir la correspondiente acta de inicio, suspensión, reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requeridos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avaladas con el supervisor del contrato.
10. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, igualmente, LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las planillas canceladas de la totalidad del personal que este ejecutando la obra.

ALCALDIA DE NEIVA ÁREA DE PRESUPUESTO Vo.Bo.

11. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.
12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueron imputable y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
13. Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad.
14. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato interadministrativo.
15. Suscribir las respectivas actas de veeduría y listados de asistencia a las reuniones realizadas con la comunidad.
16. Llevar a efecto el contrato a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada.
17. En caso de cualquier novedad, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II incluyendo los diseños, estudios, licencias y permisos.
18. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II incluyen los diseños, estudios, licencias y permisos.
19. Presentar informes puntuales a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente independientemente de los informes de avance mensual, cuando se presente situaciones que pueden afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.
20. Socializar el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo con la comunidad en la cual se realizará.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
22. Pagar las multas que el Municipio le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, por incumplimiento del contrato interadministrativo, cuando haya lugar a ello.
23. Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del Contrato.
24. Ejecutar las obras de construcción, de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas, elementos constitutivos del espacio público y áreas de influencia como construcciones vecinas, las cuales no podrán alterarse, ni causar molestias.
25. Participar al Municipio de Neiva de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
26. Comunicarle al Municipio de Neiva, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
27. Velar porque el Municipio de Neiva se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato.
28. Dar aplicación a los procedimientos establecidos en el estatuto contractual vigente de requerir realizar contratos accesorios del presente en aplicación del artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
29. Dar aplicación al régimen vigente de inhabilidades e incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.
30. Cuando LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA llegare a subcontratar actividades o a adquirir bienes para el desarrollo del objeto del contrato, dentro de las pólizas de cumplimiento que el subcontratista constituya a favor de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, se deberá incluir al MUNICIPIO DE NEIVA como beneficiario y estás deberán incluir los siguientes amparos según aplique:

AMPAROS	TIPO D GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización y en todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

Municipio de Neiva Vida y Paz
ALCALDIA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato 3 años más, contados a partir de la suscripción
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.

31. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato interadministrativo.

Obligaciones específicas DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA:

1. Estructurar el cronograma de obra y el cronograma financiero, con base en el tiempo de ejecución del contrato, el cual deberá ser entregado al Municipio de Neiva y/o a la supervisión designada, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades contempladas en la optimización de la red de acueducto.
2. Realizar la inversión de los recursos en la ejecución del proyecto de optimización de la red de acueducto, conforme a las condiciones técnicas y presupuestales establecidas, y en estricta sujeción a las obligaciones contractuales y al objeto del contrato interadministrativo.
3. Gestionar ante las autoridades competentes los permisos, licencias, conceptos técnicos, autorizaciones y demás trámites que se requieran para la legal ejecución de las obras, de acuerdo con la normatividad vigente en materia urbanística, ambiental y de servicios públicos.
4. Conformar la Veeduría Ciudadana con participación de la comunidad beneficiaria del proyecto, e inscribirla formalmente ante la Personería Municipal de Neiva, remitiendo copia del acto de conformación y de su inscripción a la supervisión del contrato
5. Ejecutar el proyecto de optimización de la red de acueducto, conforme a la descripción detallada, plano en la que se establece las vías a intervenir, unidades y cantidades previstas en el presupuesto oficial elaborado por la Líder de Infraestructura del Municipio de Neiva, el cual forma parte integral del presente estudio previo y será base obligatoria para la ejecución técnica de la obra.
6. Realizar la conformación de un comité técnico de seguimiento del proyecto, integrado por funcionarios designados por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. y por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente del Municipio de Neiva, el cual deberá efectuar el control a la ejecución del contrato.
7. Realizar la reconstrucción de la vía objeto de intervención, ya sea en pavimento rígido (concreto hidráulico) o en pavimento flexible (mezcla asfáltica). La ejecución de esta actividad comprende, entre otras actividades, la adecuación y preparación de la estructura de soporte (subrasante, base y subbase), la colocación de la carpeta de rodadura, la compactación, control de espesores, control de calidad de materiales, y demás procedimientos y requisitos establecidos en el documento Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS 2022, así como, las normas técnicas colombiana aplicables (NTC), manuales de diseño y guías técnicas adoptadas por el Ministerio de Transporte, actividad que será verificada y aprobada por el supervisor.
8. El contratista será responsable de realizar los ajustes o correcciones que determine el supervisor, sin que ello implique modificación al valor del contrato, cuando tales ajustes obedezcan a incumplimiento o deficiencias técnicas atribuibles al contratista.
9. Revisar y ajustar, si es del caso, el cronograma de actividades propuesto en el proyecto, dando cumplimiento estricto al mismo y realizando la correspondiente socialización de los cambios y ajustes al Municipio de Neiva y/o a la supervisión del contrato.
10. Brindar de manera oportuna toda la documentación o información que requiera el Municipio de Neiva o la supervisión para el seguimiento del contrato, e informar sin dilación sobre cualquier situación que pueda poner en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, proponiendo y ejecutando los correctivos necesarios.
11. Reportar de manera inmediata al Municipio de Neiva cualquier cambio, anomalía, diferencia, imprevisto o situación de orden técnico, operativo, administrativo o financiero que pueda afectar el normal desarrollo del objeto contractual, y adoptar las medidas correctivas pertinentes para su superación.
12. Entregar al Municipio de Neiva las obras terminadas, puestas en funcionamiento y operativas, debidamente comprobadas conforme a los protocolos de prueba hidráulica y sanitaria establecidos en las especificaciones técnicas, con sus respectivas actas de recibo y pruebas funcionales.
13. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable, incluyendo aquellas relativas al manejo y disposición de residuos, protección de cauces y cuerpos de agua, Código Nacional de Tránsito Terrestre en caso de afectación vial, y cualquier norma técnica nacional o local que regule el desarrollo de obras civiles de saneamiento básico.

Visto Bueno
ALCALDIA DE NEIVA
AREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

14. Desarrollar el contrato cumpliendo de manera específica los lineamientos establecidos en la Resolución 472 de 2017 "por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición", expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15. Garantizar que los materiales utilizados en la ejecución del proyecto provengan de procesos con uso sostenible de recursos naturales y reduzcan al mínimo el uso de sustancias o insumos nocivos para el medio ambiente, promoviendo prácticas responsables en el manejo de insumos constructivos.
16. Garantizar la idoneidad técnica y el cumplimiento integral de las normas que rigen la ejecución del objeto contratado, respondiendo técnica, administrativa y legalmente por cualquier evento que se presente durante el desarrollo de las actividades contratadas.
17. Presentar, cuando sea requerido, informes mensuales de avance de obra, detallando el estado físico y financiero del proyecto, acompañados de registros fotográficos, bitácoras, certificados de avance y cualquier otro soporte técnico exigido por la supervisión del contrato.
18. Presentar al término del contrato un informe final de ejecución, consolidando todas las actividades desarrolladas, con sus respectivos soportes documentales debidamente foliados, digitalizados y cargados en la plataforma SECOP II.
19. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier situación sobreviniente que pueda generar suspensión, modificación o parálisis en la ejecución del contrato, aportando análisis de causas y plan de acción correctivo.
20. Cumplir cabalmente con el objeto contractual en todas sus dimensiones técnicas, administrativas, legales, financieras y operativas, de conformidad con las especificaciones del contrato, las obligaciones derivadas de la propuesta técnica, y demás documentos contractuales vinculantes.
21. Atender todas las instrucciones y lineamientos impartidos por la supervisión durante el desarrollo del contrato, y proceder de forma inmediata a corregir cualquier error, omisión o deficiencia detectada, garantizando la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento pleno de sus objetivos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)** Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales" 1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien. 2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas. 3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos. 4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor. **PARÁGRAFO: CRITERIOS AMBIENTALES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (SI APLICA):** Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales" 1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien. 2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas. 3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos. 4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato corresponde a NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($947.548.191) M/CTE..

PARAGRAFO PRIMERO: Hacen parte integral del presente contrato los ítems, descripciones, precios unitarios, conforme al siguiente presupuesto:

OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL BARRIO CARLOS PIZARRO DE LA CIUDAD DE NEIVA					
PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**V. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.0	**Preliminares.**				
1.1	Localización, replanteo y control en campo de los niveles de precisión de la red de alcantarillado. Generación del plano récord de la obra en formato CAD, ARCMAP y ARCGIS. Referenciando cada uno de las redes y las estructuras construidas, al sistema de Coordenadas Planas Magna SIRGAS con la información de los GPS suministrados por las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, ubicados en diversos sectores de la ciudad.	**ML**	1.120,90	$ 7.698	$ 8.628.688
1.2	Señalización área de trabajo cumpliendo con el manual de señalización vial vigente.	**ML**	1.120,90	$ 10.588	$ 11.868.089
				Subtotal Preliminares	**$ 20.496.777**
2.0	**Demolición de pavimento:**				
2.1	Demolición pavimento rígido. Incluye: corte de frontera con cortadora de disco y demolición con martillo neumático.	**M2**	784,63	$ 55.353	$ 43.431.624
				Subtotal Demoliciones	**$ 43.431.624**
3.0	**Excavaciones**				
3.1	Excavación manual en material conglomerado (H=0 a 2m)	**M3**	270,60	$ 60.563	$ 16.388.348
3.2	Excavación mecánica en material conglomerado h=0-2 mts	**M3**	739,79	$ 20.349	$ 15.053.987
				Subtotal Excavaciones	**$ 31.442.335**
4.0	**Suministro e Instalación de tubería y accesorios en PVC, sello hermético, NTC 3722.**				
4.1	Suministro e Instalación de tubería PVC diámetro 3" RDE 21 unión mecánica (UZ). Incluye: Transporte al sitio de la obra, cama y relleno en arena hasta 10 cm por encima de cota clave y cinta de señalización sobre la tubería a una altura de 10 cm.	**ML**	1.120,9	$ 130.702	$ 146.503.872
4.2	Suministro e instalación de domiciliarias (Promedio de 0 a 5ml) en tubería PVC de 1/2" RDE 13.5. Incluye: Tubería de 1/2", Collar de Derivación de 3" x 1/2", Válvula anti fraude, Válvulas de bola de 1/2", y accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	**ML**	205,00	$ 326.463	$ 66.924.915
4.3	Suministro e Instalación Tee de 3" x 3" x 3"en hierro dúctil (ASTM-A-536), extremo liso. Incluye universales y atraque en concreto de 2500psi	**UND**	10,00	$ 953.490	$ 9.534.900
4.4	Suministro e Instalación Tee reducida de 4"x3" en hierro dúctil (ASTM-A-536), extremo liso. Incluye universales y atraque en concreto de 2500psi	**UND**	1,00	$ 1.221.681	$ 1.221.681
4.5	Suministro e Instalación Cruz de 3"x3" en hierro dúctil (ASTM-A-536), extremo liso. Incluye uniones universales.	**UND**	4,00	$ 1.229.306	$ 4.917.224
4.6	Suministro e Instalación unión multiusos de 3" en hierro dúctil (ASTM-A-536), para diferentes tipos de tubería.	**UND**	1,00	$ 230.687	$ 230.687
4.7	Suministro e Instalación codo de gran radio PVC de 3"x90° Union mecánica RDE21. Incluye atraque en concreto 2.500psi	**UND**	4,00	$ 175.571	$ 702.284
4.8	Suministro e Instalación Tapón de 3" en hierro dúctil (ASTM-A-536) JH	**UND**	1,00	$ 114.910	$ 114.910
4.9	Suministro e instalación Válvula de corte de 3" incluye: uniones para su instalación.	**UND**	1,00	$ 1.284.047	$ 1.284.047
4.10	Construcción de caja para válvula (Diám. entre 3" y 8") en concreto de 3.000 psi; Ancho = 1.00m X Largo = 1.20m X Altura = 1.10m - Medidas Internas Libres, (e=0.20m de muro), con tapa en concreto reforzado (e=0.25m), TAPA - Parrilla doble en varilla de 1/2" separación cada 15 cms, CUERPO - Parrilla sencilla en varilla de 1/2" separación cada 20 cms, Marco en Platina de 3" x 1/4 y sobremarco en platina de 4" x 1/4 formando 45° y Dos manijas, y Tapa válvula de 25cm x 25cm para tráfico pesado (En lámina de 3/8" y ángulo de 2x2x1/4, 2 Bisagras de Cápsula, anticorrosivo y pintura negra, resistente a la intemperie), según diseño EPN. Contiene excavación.	**UND**	1,00	$ 4.734.547	$ 4.734.547
4.11	Suministro e Instalación reducción 6x3" en hierro dúctil (ASTM-A-536). Incluye uniones universal para conexión	**UND**	1,00	$ 926.086	$ 926.086
4.12	Suministro e instalación Hidrante de 3" incluye: uniones, válvula, tee y nivelación.	**UND**	1,00	$ 5.504.872	$ 5.504.872
				Subtotal Tubería y Accesorios	**$ 242.600.025**
5.0	**Relleno de brechas**				
5.1	Relleno de brecha con material seleccionado de la misma excavación, compactación mecánica tipo canguro, en capas máximo de 20 cms. IP< 13%, según Norma Invías 2012, Dm = según PM.95%	m3	176,58	$ 31.172	$ 5.504.352
5.2	Relleno de brecha con material recebo granular compactación mecánica tipo canguro, capa máxima de 20cm. IP < 10%, según norma INVIAS 2012, Dm=95% según PM.	m3	412,05	$ 179.093	$ 73.795.271
5.3	Relleno de brecha con material de subbase granular IP<6%, según norma de INVIAS 2012, compactación mecánica tipo canguro, capa máxima de 10cm, Dm= 95% según PM.	m3	183,71	$ 211.738	$ 38.898.388

ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

				Subtotal Rellenos	**$ 118.198.011**
6.0	**Restitución de pavimento**				
6.1	Restitución pavimento en concreto hidráulico MR=38 Kg/Cm² . (e = 15cm). Incluye: dilatación adecuada, marca-huella según especificación de Las Ceibas EPN y curado del concreto con antisol.	**M2**	784,63	$ 191.829	$ 150.514.788
				Subtotal Restituciones	**$ 150.514.788**
7.0	**Retiro de material sobrante:**				
7.1	Retiro del material sobrante de excavación y disposición al sitio autorizado. (Incl. Distancia hasta 15 KM)	m3	1.744,3	$ 59.486	$ 103.760.240
				Subtotal Retiro de Material	**$ 103.760.240**
				SUBTOTAL COSTO OBRA	**$ 710.443.800**
				Administración 24%	$ 170.506.512
				Imprevistos 1%	$ 7.104.438
				Utilidades 5%	$ 35.522.190
				TOTAL A.I.U.	**$ 213.133.140**
				Plan de Manejo Ambienta PMA	$ 13.697.858
				Plan de Manejo de Transito PMT	$ 10.273.393
				PLAN DE GESTION INTEGRAL EN OBRA	**$ 23.971.251**
				COSTO TOTAL PROYECTO	**$ 947.548.191**

CLAUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará el valor del presente contrato interadministrativo de la siguiente manera: La entidad cancelará la ejecución del contrato, mediante acta(s) de recibo parcial, recibidas y certificadas por el interventor y/o supervisor de acuerdo con el avance hasta el noventa por ciento (90%) previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje, y el restante diez por ciento (10%) a la terminación del objeto contratado, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato y aprobación del supervisor. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) conjunta suscrita por el contratista, abierto a nombre del contrato suscrito, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de Neiva. En todo caso la última acta de pago se cancelará una vez LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA entregue al Municipio de Neiva: Acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc) previa amortización del anticipo. Acta de liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pago de seguridad social, informes de gestión, supervisión, actas de cierre de las veedurías, entre otros). Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1160de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes a parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienes familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo. El contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a nombre del contrato, en el cual le serán consignados o transferidos electrónicamente el pago que por su concepto le efectué el Municipio de Neiva. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. De ser requeridos en cualquier momento durante el plazo de ejecución del mismo, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva EPN ESP informará la ejecución de los recursos al supervisor del mismo DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRA LUGAR A REVISION DE PRECIOS. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – ANTICIPO:** SI __X__ NO__ ___ Porcentaje __50__% El municipio entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual será amortizado proporcionalmente mediante deducciones de las actas de recibo parcial del contrato y su amortización total deberá realizarse antes de completar el noventa por ciento (90%) girado del valor total del contrato. El contratista para la entrega de los dineros entregado en calidad de anticipo deberá constituir, a su costa, Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. RESPONSABILIDADES DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA FRENTE AL ANTICIPO: 1. Garantizar la correcta inversión y manejo de los dineros entregados en calidad de anticipo. 2. Una vez perfeccionado y legalizado el respectivo contrato, LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA debe abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato suscrito, para la administración de los dineros del anticipo. Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito), que no sean inherentes al buen manejo del anticipo. El objeto de apertura de la cuenta debe ser el número del contrato y el año en el cual se celebra, de tal manera que la denominación sea: NOMBRE DEL CONTRATISTA-MUNICIPIO DE NEIVA- CONTRATO XX DE 200X. **CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del Contrato Interadministrativo es **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso, dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS**: **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** La administración municipal determinó que habida cuenta de la naturaleza jurídica del contratante no se exigirá la constitución de garantía; lo anterior atendiendo a lo previsto en el inciso final del artículo 7

Vida y Paz
ALCALDÍA DE NEIVA
PRESUPUESTO
Vo.Bo.

de la Ley 1150 de 2007 establece que "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el contratista llegare a subcontratar actividades o a adquirir bienes para el desarrollo del objeto del contrato, en las garantías que LAS CEIBAS EPN E.S.P. exija constituir a los subcontratistas, se impuso dentro de las obligaciones a cargo de LAS CEIBAS EPN E.S.P. que se constituya como beneficiario al MUNICIPIO DE NEIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($947.548.191) M/CTE..,** que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026.

PRESUPUESTO ASIGNADO	**NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($947.548.191) M/CTE.**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.005	1570 – 1.3.3.10.00 – RB SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2026.CEN.01.003668 2026.CEN.01.003874
CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	**83101500: SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**		

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación con el CPC: 54231 – SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTRO DE AGUA, EXCEPTO GASODUCTOS. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de: **1.** De la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargué. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA**

ALCALDÍA DE NEIVA ÁREA DE PRESUPUESTO V.Bo.

DECIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: EL MUNICIPIO DE NEIVA, procederá a realizar la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables; en tal sentido, se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Neiva (H), a los

27 AGO 2026

POR EL MUNICIPIO. **MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS**
Jefe Oficina de Contratación Municipal

EL CONTRATISTA. **ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO**
C.C. 1.722.718 de Neiva – Huila
LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
NIT. 891.180.010 – 8

Municipio de Neiva Vida y Paz
ALCALDIA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

Proyectó Texto
WILFER JAVIER CUELLAR GOMEZ
Abogado Contratista O.C.

De parte de LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P:

Revisó
JHONATAN RAMÍREZ PERDOMO
Director Administrativo de Contratación

Alcaldía de Neiva

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.003668	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.003539
FECHA DE EXPEDICIÓN	AGO.03.2026		
CONCEPTO	OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO, DEL BARRIO CARLOS PIZARRO DE LA CIUDAD DE NEIVA		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 905.204.484,00	**SON.** NOVECIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	233-LINEA ESTRATEGICA 3-RECUPERANDO NEIVA: UNA NEIVA VERDE Y ORDENADA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-21-SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
SECTOR	AC-21-40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	AC-21-4003-ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)
SUBPROGRAMA	AC-21-4003-1400-INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIA
NUMERO DE PROYECTO	202500000029043 - CONSTRUCCION Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA- 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	1570 - 1.3.3.10.00 - R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PRODUCTO MGA	4003017 - CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CAPACIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA INFRAESTRUCTURA COMPONENTE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE SU INTERVENCIÓN PARCIAL O TOTAL.
PRODUCTO CPC	54231 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTRO DE AGUA, EXCEPTO GASODUCTOS
VALOR FUENTE	$ 905.204.484,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
HORTA RIVERA JULIETH STEPHANE FUNCIONARIO	**VALENZUELA ANDRADE JAIME** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

Municipio de Neiva Vides y Paz
ALCALDIA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.003874	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.003732
FECHA DE EXPEDICIÓN	AGO.12.2026		
CONCEPTO	OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO, DEL BARRIO CARLOS PIZARRO DE LA CIUDAD DE NEIVA		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 42.343.707,00	**SON.** CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	233-LINEA ESTRATEGICA 3-RECUPERANDO NEIVA: UNA NEIVA VERDE Y ORDENADA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-21-SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
SECTOR	AC-21-40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	AC-21-4003-ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)
SUBPROGRAMA	AC-21-4003-1400-INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIA
NUMERO DE PROYECTO	202500000029043 - CONSTRUCCION Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA- 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	1570 - 1.3.3.10.00 - R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PRODUCTO MGA	4003017 - CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CAPACIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA INFRAESTRUCTURA COMPONENTE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE SU INTERVENCIÓN PARCIAL O TOTAL.
PRODUCTO CPC	54231 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTRO DE AGUA, EXCEPTO GASODUCTOS
VALOR FUENTE	$ 42.343.707,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
GASCA SANCHEZ DIEGO ARMANDO CONTRATISTA	**VALENZUELA ANDRADE JAIME** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

Municipio de Neiva Unidos y Para
ALCALDIA DE NEIVA
AREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA Y LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P."

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Decreto Municipal 0062 del cinco (05) de enero de 2024 y la delegación para contratar establecida en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, en concordancia con los artículos 11, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el principio de planeación que rige la contratación estatal, exige a las entidades públicas contar previamente con los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como con las autorizaciones y aprobaciones necesarias, para la ejecución del respectivo contrato.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 40 facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar "contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales"; de igual forma, el artículo 32 al indicar que "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad(...)*".

Que, con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados de la función administrativa, que rigen la contratación pública, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificó el literal c), del numeral 4 del Art.2 de la Ley 1150 de 2007, el cual preceptúa que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativo siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Municipio de Neiva

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, en los siguientes términos:

Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto en mención, de manera concordante contempla a los convenios o contratos interadministrativos como una de las causales de contratación directa, disponiendo que: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."*

Que atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente del Municipio de Neiva elaboró el Estudio y Documento Previo No. 1782 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026, en el que se determina la necesidad de celebrar un Contrato Interadministrativo con LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., para ejecutar el siguiente objeto contractual: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL BARRIO CARLOS PIZARRO DE LA CIUDAD DE NEIVA.

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, la contratación directa, que para el caso que nos ocupa, es la estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual tiene como obligación la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Que el artículo 366 ídem establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable; siendo la contratación estatal el mecanismo a través del cual la Administración materializa estos deberes a ella impuesta, el Municipio de manera conjunta con los particulares y otras Entidades del orden Estatal guardando los lineamientos dispuestos en el Estatuto de la Contratación Pública y los Decretos que lo reglamentan y demás normativa vigente, debe ejecutar las actividades necesarias para alcanzar objetivos conforme los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

fines y las necesidades propias de la población.

Que el artículo 366 ídem establece que *"...el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."*

De tal manera a este proceso le son aplicables la normatividad de la contratación estatal que es un mecanismo a través del cual la Administración materializa estos deberes a ella impuesta, el Municipio de manera conjunta con los particulares y otras Entidades del orden Estatal guardando los lineamientos dispuestos en el Estatuto de la Contratación Pública y los Decretos que lo reglamentan y demás normativa vigente, debe ejecutar las actividades necesarias para alcanzar objetivos conforme los fines y las necesidades propias de la población. Donde se especifica en el Título XII "DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA" en su Capítulo V "DE LA FINALIDAD SOCIAL DEL ESTADO Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS". Dando cumplimiento a la ley 142 de 1994 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS". También, al presente Proceso es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; Para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente del Municipio de Neiva, en la cual surge la necesidad que se pretende solventar. Adicionalmente, el artículo 339 de la constitución política ídem, estableció que las Entidades Territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

Que mediante Decreto N. 0428 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ARTÍCULO 1.- ESTRUCTURA: La Estructura de la Alcaldía del Municipio de Neiva será la Siguiente, en su numeral 15. Secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente y Así mismo, en su artículo número 31 - Se determina las funciones de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente, donde nos enuncian lo siguiente: ARTICULO 31.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE: Son funciones de la Secretaría Desarrollo Agropecuario y Medio ambiente, entre otras: Formular y ejecutar proyectos de infraestructura de servicios públicos y de apoyo a la producción y el agro comercio, buscando el mejoramiento de la vida de la población asentada en la zona rural del Municipio.

Que con el fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, particularmente en relación con la mejora de la infraestructura de servicios básicos, se estructura el presente proyecto como respuesta a una necesidad concreta de la comunidad, con fundamento en el marco constitucional, legal y programático expuesto, incluyó lo siguiente:

2.3. LINEA ESTRATEGICA: RECUPERANDO NEIVA, UNA NEIVA VERDE Y ORDENADA
2.3.4. SECTOR: VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PROGRAMA: Promover la equidad en el acceso de agua potable y saneamiento básico en zonas urbanas y rurales del Municipio de Neiva.
CODIGO DEL PRODUCTO: 400301700
PRODUCTO: Acueductos Optimizados
INDICADOR DE PRODUCTO: Acueductos Optimizados

Que el Municipio de Neiva, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales orientadas a garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, ha identificado la necesidad de intervenir la infraestructura del sistema de acueducto existente en el barrio Carlos Pizarro, ubicado en la comuna 1 de la ciudad de Neiva, debido a las deficiencias técnicas y operativas que actualmente presenta la red de distribución de agua potable.

Que la infraestructura existente evidencia un avanzado estado de deterioro producto de su antigüedad, del desgaste natural de los materiales y de la insuficiente capacidad hidráulica para atender adecuadamente la demanda actual de los usuarios. Esta situación se refleja en pérdidas de agua por fugas, disminución de la presión del servicio, interrupciones ocasionales en el suministro, mayores costos de operación y mantenimiento, así como en una menor eficiencia del sistema de distribución, circunstancias que afectan directamente la continuidad, calidad y confiabilidad del servicio de acueducto.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que las condiciones descritas generan impactos negativos sobre aproximadamente doscientos cinco (205) usuarios, equivalentes a una población cercana a quinientos (500) habitantes beneficiarios directos del proyecto, sin perjuicio de que la problemática hace parte de una necesidad que incide sobre la totalidad del barrio Carlos Pizarro, cuya población asciende aproximadamente a mil trescientos treinta y dos (1.332) habitantes. En consecuencia, resulta indispensable ejecutar una intervención integral que permita optimizar la infraestructura existente y garantizar condiciones adecuadas para la prestación eficiente del servicio público de acueducto.

Que la intervención proyectada comprende la optimización de la red principal de acueducto mediante la reposición de tuberías existentes por materiales de mayor resistencia y vida útil, la instalación de accesorios hidráulicos, válvulas y demás elementos requeridos para mejorar el funcionamiento del sistema, así como las obras civiles complementarias necesarias para su correcta implementación. Estas actividades permitirán reducir las pérdidas técnicas de agua, mejorar las condiciones hidráulicas de la red, optimizar las presiones de servicio, incrementar la confiabilidad del sistema y disminuir los costos asociados a reparaciones correctivas y mantenimientos recurrentes.

Que los sectores a intervenir específicamente están plenamente identificados conforme a la descripción detallada del plano en la que se establece las vías a intervenir, unidades y cantidades previstas en el presupuesto oficial elaborado por la Líder de Infraestructura del Municipio de Neiva, el cual forma parte integral del presente estudio previo y será base obligatoria para la ejecución técnica de la obra. (plano PLANTA RED DE ACUEDUCTO.)

Que la ejecución del proyecto constituye una inversión estratégica en infraestructura pública que permitirá fortalecer la sostenibilidad del sistema de acueducto, optimizar el uso del recurso hídrico, reducir el índice de agua no contabilizada y mejorar las condiciones de prestación del servicio público domiciliario de acueducto, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad, calidad y cobertura previstos en la Constitución Política y en la Ley 142 de 1994.

Que el Municipio de Neiva requiere adelantar el proyecto denominado "Optimización de la Red de Acueducto del barrio Carlos Pizarro de la ciudad de Neiva", con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio público de acueducto, mejorar las condiciones hidráulicas del sector, reducir las pérdidas de agua potable y fortalecer la infraestructura existente, contribuyendo al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y a la satisfacción de una necesidad pública prioritaria para la comunidad beneficiaria.

Que la Administración Municipal ha definido como forma idónea de solución la celebración de un contrato interadministrativo con Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., empresa industrial y comercial del orden municipal, de naturaleza pública, especializada en la prestación del servicio público de acueducto. Esta decisión responde tanto a consideraciones técnicas como jurídicas. Desde el punto de vista funcional, Las Ceibas cuenta con el conocimiento del sistema de redes, la experiencia operativa en el territorio, la capacidad técnica instalada y la competencia legal para ejecutar el proyecto de optimización de acueducto, tal como lo establece su objeto social. Desde el punto de vista institucional, al ser una entidad pública cuyo capital pertenece en un 100% al municipio de Neiva, existe una articulación directa de fines y recursos que permite viabilizar jurídicamente la contratación directa bajo el marco legal vigente para contratos interadministrativos.

Que los contratos interadministrativos se configuran como instrumentos eficaces de gestión pública al facilitar la cooperación entre entidades estatales en la ejecución de funciones constitucionales y legales. Lejos de constituir una excepción meramente formal, se trata de una figura orientada a la concreción de principios como la economía, celeridad, eficiencia, coordinación institucional y cumplimiento de fines esenciales del Estado social de derecho. A través de esta modalidad, se optimiza el uso de los recursos públicos, se aprovechan sinergias institucionales y se garantiza mayor trazabilidad y control sobre la ejecución del gasto.

Que como responsable directo de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el Municipio de Neiva tiene la obligación de garantizar que la infraestructura sanitaria en sus barrios responda a condiciones técnicas, hidráulicas y sanitarias óptimas, con miras a la protección de la salud, la mitigación de riesgos ambientales y la dignificación de las condiciones de vida de la población. No obstante, para materializar dicha responsabilidad, se requiere acudir al concurso de otras entidades estatales que cuenten con la experiencia, capacidad operativa y técnica necesarias para asumir la ejecución de este tipo de proyectos.

Que Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., en su condición de empresa industrial y comercial del Estado con objeto social vinculado directamente a la construcción, operación, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, posee no solo la competencia funcional para ejecutar el proyecto, sino también una reconocida trayectoria institucional en la ejecución de obras de acueducto, se concluye que es la entidad idónea para asumir la ejecución de proyecto de optimización.

Que la idoneidad de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., se sustenta en varios factores concurrentes:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

conocimiento técnico acumulado, experiencia en el manejo de redes de acueducto, personal operativo calificado, capacidad de respuesta inmediata, y conocimiento detallado del territorio y su sistema de acueducto. Estas condiciones permiten garantizar una ejecución eficiente, con menores márgenes de incertidumbre, reducción de sobrecostos y una adecuada articulación con el plan de obras de la administración municipal.

Que las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., cuenta con una planta técnica consolidada y con experiencia acreditada en la ejecución de proyectos similares en el municipio de Neiva, tanto en zona urbana como rural. Su equipo humano incluye profesionales especializados en ingeniería civil, sanitaria, topografía, supervisión, administración, interventoría y control de calidad, así como operarios capacitados en procesos constructivos hidráulicos y civiles que garantizara que el proyecto se ejecute de manera adecuada.

Que, adicionalmente, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. cuenta con más de sesenta (60) años de experiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Neiva, experiencia que se ha materializado, entre otros, en los siguientes contratos de obra ejecutados para la optimización de redes de acueducto:

AÑO	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
2025	C.OBRA-182-2025	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN LA CALLE 13 SUR ENTRE CARRERA 22 Y 26 EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 7 SUR Y 13 SUR Y EN LA CALLE 10 SUR ENTRE CARRERA 21 Y 22 COMUNA 6 BARRIO ARISMENDI MORA Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN LA TRANSVERSAL 7 ENTRE CARRERA 7 Y CALLE 64 COMUNA 2 BARRIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA.	1.553.702.906
2023	C.O 438 DE 2023	OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN LA VEREDA LA MATA DEL CORREGIMIENTO DE FORTALECILLAS MUNICIPIO DE NEIVA	2.221.878.646
2022	C.O.611 DE 2022	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA LÍNEA EXPRESA DE ACUEDUCTO DE LA ESTACIÓN DEL TREN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	10.532.635.973

Los antecedentes contractuales relacionados evidencian que Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. ha ejecutado satisfactoriamente proyectos de similar naturaleza y complejidad técnica a los del presente proceso, lo que reafirma su idoneidad, capacidad operativa y experiencia específica para la ejecución del objeto contractual que se pretende contratar.

Por lo anterior y tomando en cuenta que el Municipio de Neiva cuenta con Las Ceibas EPN. E.S.P la cual además de ser la empresa que presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Neiva, cuenta con la capacidad técnica, idoneidad y experiencia requeridos para dar cumplimiento a la necesidad planteada, además de ser la opción más favorable desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, para solventar lo requerido por esta administración, para realizar la **OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL BARRIO CARLOS PIZARRO DE LA CIUDAD DE NEIVA..**

Que el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato Interadministrativo corresponde al siguiente: **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($947.548.191) M/CTE.**

REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($947.548.191) M/CTE.,** que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026.

PRESUPUESTO ASIGNADO	**NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($947.548.191) M/CTE.**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.005	1570 – 1.3.3.10.00 – RB SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	

Municipio de Neiva

			2026.CEN.01.003668 2026.CEN.01.003874
CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	**83101500: SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**		

Clasificación CPC: 54231 – Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la Oficina de Contratación de la Alcaldía del Municipio de Neiva – Huila ubicada en la Carrera 5 N° 9 – 74, y en la Plataforma Transaccional SECOP II bajo el identificador de proceso MNSDAMACDCI1720-2026.

En atención a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en la causal Contratos Interadministrativos, el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es **OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL BARRIO CARLOS PIZARRO DE LA CIUDAD DE NEIVA.**, el cual se suscribirá con **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.** identificada con NIT 891.180.010 – 8 representada legalmente por **ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.722.713 expedida en Neiva, quien actúa como Gerente de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., nombrado según Decreto 0005 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO" y posesionado mediante Acta de Posesión número 0003 de primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO TERCERO: El contrato interadministrativo a celebrar se estima en la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($947.548.191) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO: El valor del Contrato Interadministrativo corresponderá a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($947.548.191) M/CTE.**, los cuales serán financiados por las partes de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($947.548.191) M/CTE.**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.005	1570 – 1.3.3.10.00 – RB SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2026.CEN.01.003668 2026.CEN.01.003874
CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	**83101500: SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**		

ARTÍCULO QUINTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del Convenio podrán ser consultados en la Oficina de Contratación de la Alcaldía del Municipio de Neiva – Huila ubicada en la Carrera 5 N° 9 – 74, y en la Plataforma Transaccional SECOP II bajo el identificador de proceso MNSDAMACDCI1782-2026.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el presente proceso contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, al 25 de agosto de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Proyectó
WILFER JAVIER QUEVEDO GOMEZ
Abogado Contratista O.C.

Municipio de Neiva